

VISTO:

Que la manipulación de elementos radiactivos amenaza con hacerse una realidad en nuestra provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la radioactividad generada por el hombre implica peligros difíciles de manejar para la vida.

Que las centrales electro nucleares de fisión producen la proliferación de elementos radioactivos de alta peligrosidad para la vida del planeta.

Que hasta el presente no se ha demostrado la seguridad a perpetuidad para el tratamiento de los residuos de las centrales electro nucleares de fisión, que conforman un riesgo latente no resuelto aún por el avance tecnológico.-

Que en consecuencia no podemos arriesgar el futuro de las próximas generaciones de nuestra región exponiéndolas a los peligros que hoy enfrentan quienes habitan en zonas del planeta donde se utiliza la energía nuclear y procesan desechos radioactivos con fines médicos; diagnósticos y terapéuticos.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de José de San Martín, en uso de las atribuciones que le confiere la ley 3098 sanciona la presente

O R D E N A N Z A

Art.1º)-DECLARASE a la localidad de José de San Martín, como "Zona / No Nuclear".-

Art.2º)-PROHIBASE en el éjido municipal de José de San Martín, la / prospección, extracción, circulación, procesamiento o depósito de uranio o cualquier mineral radiactivo o de cualquier material susceptible de ser utilizado en el ciclo nuclear de fisión y / de sus desechos radiactivos.-

Art.3º)-Quedan exceptuados de la presente Ordenanza los elementos / radiactivos que se usen con fines medicinales; diagnósticos y terapéuticos.-

Art.4º)-Señalicen los caminos de acceso a ésta localidad, aludiendo al compromiso de José de San Martín, a favor de la vida / y la paz.-

Art.5º)-Regístrese, comuníquese y ARCHÍVESE.-  
José de San Martín (Chubut), 25 Marzo de 2004.-

*E. de la Torre*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
RICARDO A. TORRES  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE DE JOSÉ DE SAN MARTÍN CHUBUT

POR LO TANTO:

el Intendente de la Municipalidad de José de San Martín en uso de sus atribuciones que le son propias PROMULGA la presente Ordenanza registrada bajo el N° 05 /2004 M.J.S.M.-

José de San Martín (Chubut), 31 Marzo de 2004.-

